

EDICTO N° 1172

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Luiggi Colucci, actuando en nombre y representación de **SILVANA RODRÍGUEZ CORONADO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 985 de 1 de noviembre de 2019, emitido por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

Atendiendo a lo previamente expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Tribunal de Alzada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **MODIFICA** el **Auto de Pruebas N° 356 de 24 de junio de 2021**; en el sentido expuesto a continuación:

- **No** se admite la prueba de informe descrita en su texto como la **“1.3.1. Del Departamento de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Migración”** (Sic) (subpunto **“1.3.1.1”**); y
- **CONFIRMA** en todo lo demás, el precitado auto de pruebas apelado.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1173

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO TEÓFANES LÓPEZ (APODERADO PRINCIPAL) Y LA LICDA. GUADALUPE ANGUIZOLA (APODERADA SUSTITUTA)**, actuando en nombre y representación de **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADA, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, los puntos 4 y 5 de la Declaración Primera de la Resolución AN No. 13431-RTV de 21 de junio de 2019, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por las consideraciones previamente expuestas, la suscrita Magistrada Sustanciadora, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA ACUMULAR el Expediente N° 661-19**, que corresponde a la demanda de plena jurisdicción presentada por el doctor Teófanés López Ávila, actuando en nombre y representación de la sociedad **VISIÓN GLOBAL, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el punto 3 de la primera declaración de la Resolución AN N° 13431-RTV del 21 de junio de 2019, emitida por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)** y para que se hagan otras declaraciones, **al Expediente N° 659-19**, que corresponde a la demanda de plena jurisdicción presentada por el mismo abogado, actuando en nombre y representación de la sociedad **CORPORACIÓN DE INVERSIONES PRIVADAS, S.A.**, para que se declaren nulo, por ilegales, los puntos 4 y 5 de la primera declaración de la citada resolución, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 659-19 (776122019) y 661-19 (781412019)
/ch

EDICTO N°1174

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado **GIOVANI A. FLETCHER H.**, actuando en nombre y representación de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución NO. DEIA-NO-RE-005-2023 de 3 de julio de 2023, emitida por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud de Suspensión Provisional de los Efectos de la Resolución No. DEIA-NO-RE-005-2023 de 3 de julio de 2023, emitida por el Ministerio de Ambiente, dentro de la Demanda de Plena Jurisdicción interpuesta por el licenciado **Giovani A. Fletcher H.**, actuando en nombre y representación de **GRUPO LOS FARALLONES, S.A .**

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP:13528/2024
MG

EDICTO N°1175

En el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el licenciado **MARCO A. VILLAREAL P.**, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)**, contra la Decisión NO. 4/2024 de 13 de noviembre de 2023, emitida por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la Decisión N°4/2024 de 13 de noviembre de 2023, proferida por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá (JRL), dentro de la denuncia por práctica laboral desleal N°PLD-20/22, presentada por la Unión de Ingenieros Marinos (UIM), en contra de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)**, en consecuencia, **DECLARA** que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)** no incurrió en la infracción de los numerales 1 y 8 del artículo 108 de la Ley N°19 DE 1997 y, por consiguiente, no cometió las prácticas laborales desleales alegadas dentro de la denuncia por práctica laboral desleal N°PLD-20/22, instaurada por la Unión de Ingenieros Marinos (UIM).

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP:15988/2024
MG

EDICTO N°1176

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado **BENJAMÍN HERRERA T.**, la licenciada **ODALIS E. HERRERA C.**, y la licenciada **ADRIANA STEPHANIE CORNEJO NICOLAU.**, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN HERMANOS CORNEJO Y ADRIANA STEPHANIE CORNEJO NICOLAU**, quien además actúa en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN NO. 18648-ELEC de 29 de agosto de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Público (ASEP), que resuelve la solicitud de servidumbre forzosa sobre las fincas con folio real:35970 y 3031021; así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto 05 de enero de 2024, que **NO ADMITE** la demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Benjamín Herrera T, actuando en nombre y representación de **Fundación Hermanos Cornejo y Adriana Stephanie Cornejo Nicolau**, quien además actúa en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 18648-ELEC de 29 de agosto de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Público (ASEP), que resuelve la solicitud de servidumbre forzosa sobre las fincas con folio real:35970 y 3031021; así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP:131322/2024
MG**

EDICTO N° 1177

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la **FIRMA OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **OMAIRA ARAÚZ ESPINOSA DE CHAN** (actuando en representación de su difunto esposo **JUAN CHAN LEE Q.E.P.D.**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el **Auto de Pruebas N° 10 de 16 de enero de 2024**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la **FIRMA OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **OMAIRA ARAÚZ ESPINOSA DE CHAN** (actuando en representación de su difunto esposo **JUAN CHAN LEE Q.E.P.D.**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No.675-18
UDG/PT

EDICTO N° 1178

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **JUAN HUMBERTO PINEDA CLEGHORNE**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL.
Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

V I S T O S

.....
.....
En Consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley:

ACEPTA que los siguientes documentos aportados por la parte actora, se ajustan parcialmente a lo solicitado en la Resolución de 13 de marzo de 2024:

1. Certificado de nacimiento de **JUAN CARLOS PINEDA TERRIENTES**, con inscripción N° 8-312-743, junto a sus timbres fiscales (fs. 370-371 del expediente judicial).
2. Certificado de defunción de **JUAN HUMBERTO PINEDA CLEGHORNE (Q.E.P.D.)**, con inscripción N° 8-324-458, junto a sus timbres fiscales (fs.372-373 del expediente judicial).
3. Poder otorgado por **JUAN CARLOS PINEDA TERRIENTES** a la firma forense **OROBIO & OROBIO** (fs.374-375 del expediente judicial).

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1179

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por los Licenciados **MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA y ERNESTO JOSÉ MARCHOSKY MUÑOZ**, actuando en nombre y representación de **ANDRÉS JEAN FRANCOIS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el **Auto de Pruebas N°649 de 29 de diciembre de 2023**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por los Licenciados **MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA y ERNESTO JOSÉ MARCHOSKY MUÑOZ**, actuando en nombre y representación de **ANDRÉS JEAN FRANCOIS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No.285-18
UDG/ir

EDICTO N°1180

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por los Licenciados **MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA** y **ERNESTO JOSÉ MARCHOSKY MUÑOZ**, actuando en nombre y representación de **EDWARD NICOLÁS NÚÑEZ MORALES**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el **Auto de Pruebas N° 8 de 3 de enero de 2024**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por los Licenciados **MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA** y **ERNESTO JOSÉ MARCHOSKY MUÑOZ**, actuando en nombre y representación de **EDWARD NICOLÁS NÚÑEZ MORALES**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**EXP.No 492-18
UDG/asi**

EDICTO N°1181

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por los Licenciados **MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA** y **ERNESTO JOSÉ MARCHOSKY MUÑOZ**, actuando en nombre y representación de **BETZAIDA DOMÍNGUEZ MEJÍA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el **Auto de Pruebas N° 30 de 8 de enero de 2024**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por los Licenciados **MARIO ANTONIO CRUZ VERGARA** y **ERNESTO JOSÉ MARCHOSKY MUÑOZ**, actuando en nombre y representación de **BETZAIDA DOMÍNGUEZ MEJÍA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representada.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**EXP.No 544-18
UDG/asi**